



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IPN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente convenio general de colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.

acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

1.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social del "IPN", según consta en el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015.

1.6. Que es de su interés celebrar el presente convenio general de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

1.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones I, II, XVIII y XLVII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracciones I y VI, 20, 21 fracción VIII, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que suscribe este convenio general de colaboración con el interés de profundizar y realizar los procesos académicos y de investigación científica, adopción e innovación tecnológica, para incrementar la productividad de la economía nacional, ya que la docencia, el desarrollo científico, la adopción y la innovación tecnológica constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar material de las sociedades modernas.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Puerta No. 308, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, privilegiando el desarrollo de procesos académicos, investigación científica y desarrollo tecnológico, orientados a la adopción e innovación de conocimientos de frontera, con la finalidad de favorecer el incremento de la productividad de la economía regional y nacional, de tal manera que con ello se posibilite la consecución de un mayor bienestar social.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y formarán parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y podrán describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas y/o materiales de cada parte, forma de terminación y solución de controversias, prórroga, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios cuando los mismos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente cualquiera de las partes, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser concluidos, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES" y será parte integral del presente convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

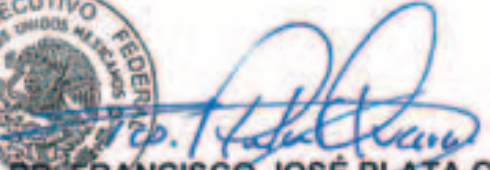
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de septiembre del 2015.


POR "EL IPN"
DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

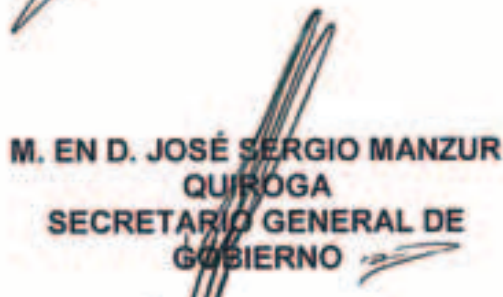
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



DR. ERIVEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL




DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión e Integración Social


M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


APROBACIÓN JURÍDICA
MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL


ING. SIMÓN IVAN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN